

## DIARIO



## OFICIAL

 DEL  
 MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

## SUMARIO

## Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Indemniza comisión al teniente coronel don B. Camoyano.—Baja en la Armada del comandante D. S. Díaz de Herrera.—Sobre marineros que cursan estudios de radiotelegrafistas.—Sobre aisladores para el traslado de la estación radiotelegráfica

del «Carlos V».—Sobre caja de herramientas para la Escuela de Aplicación.

SERVICIOS SANITARIOS.—Dispone deje de prestar el servicio de guardias el primer médico de la asistencia del personal del apostadero de Cádiz.—Destinos á varios médicos.—Aprueba comisión del practicante D. M. Martín y dos enfermeros.—Interesa remisión de trabajos de los gabinetes bacteriológicos de los hospitales de los tres apostaderos.

## Sección Oficial

## REALES ÓRDENES

## Estado Mayor central

## Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar indemnizable la comisión del servicio que desempeñó en esta corte el teniente coronel de Infantería de Marina, D. Rafael Camoyano Palomino, desde el 16 de abril al 28 de mayo próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de julio de 1913.

GIMENO

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.  
Sr. Intendente general de Marina.  
Señores.....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, en real orden comunicada de 28 del actual, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra en 21 del mes actual, dijo al Comandante general del Cuerpo y

Cuartel de Inválidos lo siguiente:—«En vista del expediente instruido en esta corte por la Jurisdicción de Marina, á instancia del comandante de Infantería de Marina, D. Segundo Díaz de Herrera y de León, en justificación de su derecho para ingreso en ese Cuerpo; y resultando comprobado que hallándose el recurrente desempeñando el cargo de ayudante de campo del Capitán general interino de la isla de Cuba, al efectuar una marcha de San Antonio de los Baños á Quirican, el 31 de enero de 1896, sufrió una caída del caballo que montaba, de cuyas resultas ha quedado inútil para el servicio, por padecer sordera doble, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes actual, ha tenido á bien concederle el ingreso en Inválidos que solicita, una vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente y se hallan incluídas en el artículo tercero, capítulo once del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88) y en tal virtud comprendido en el art. 2.º del reglamento del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).»—De real orden comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Y como resultado de la anterior real orden, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infantería de Marina D. Segundo Díaz de Herrera, cause baja definitiva en la Armada desde el día de la fecha.

Lo que de la propia real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de julio de 1913.

GIMENO

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.  
Sr. Intendente general de Marina.  
Señores.....

### Curso de Radiotelegrafía

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito núm. 179, fecha 21 de mayo último, del Comandante general del apostadero de Ferrol, que traslada otro del Comandante del *Giraldá*, referentes á los marineros radiotelegrafistas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que habiendo pasado el *Giraldá* á 3.ª situación, no se cause perjuicio á los marineros radiotelegrafistas embarcados en el mismo, y que como en los últimos meses de este año terminarán sus estudios teórico-prácticos los 16 aprendices que cursan en el centro electrotécnico del Ejército, podrán entonces estos sustituir á los marineros-radiotelegrafistas que actualmente prestan servicio en el *Giraldá*.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de julio de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*El Marqués de Arellano.*

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

### Material radiotelegráfico

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito número 99/13 del General Jefe del arsenal de la Carraca, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á dicho general, que la Compañía Nacional de telegrafía sin hilos suministrará los 18 aisladores de porcelana que, además de los consignados en presupuesto, son necesarios para el traslado de la estación radiotelegráfica del crucero *Carlos V*.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro, manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de julio de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*El Marqués de Arellano.*

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

### Material de torpedos

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito fecha 19 del corriente, del Comandante general del apostadero de Cádiz, con el que eleva otro número 21, del General-Director de la Escuela de Aplicación, referente á una caja de herramientas para torpedos A./08, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste al Comandante general del apostadero de Cádiz que en el segundo lote de material

de torpedos que actualmente se está reconociendo en Alemania, figura el correspondiente á habilitación del taller del arsenal de la Carraca, y en él una caja de herramientas para torpedo A./08.—Que en el tercer lote, cuya adquisición está en tramitación, figura, entre otras cosas, una caja de herramientas para la Escuela de Aplicación.—Y, finalmente, que mientras se adquiere este tercer lote, la Escuela de Aplicación, sita en el arsenal de la Carraca, podrá utilizar provisionalmente la caja de herramientas del taller del mismo arsenal, mientras no reciba la suya propia.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro, manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de julio de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*El Marqués de Arellano.*

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

## Servicios sanitarios

### Cuerpo de Sanidad

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Comandante general del apostadero de Cádiz, de 18 del actual, sobre la consulta del Jefe de los servicios sanitarios de dicho apostadero, referente á que por falta de segundos médicos, hacen guardias los primeros, según está dispuesto y sea excluido del servicio de referencia en el Hospital el primer médico con destino en la asistencia del personal y en cambio lo preste el primer médico destinado en el batallón de Infantería de Marina, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, fundamentado en las mismas razones expuestas por dicha superior autoridad, deje de prestar el mencionado servicio de guardias el primer médico de la asistencia del personal y siga también sin prestarlo el destinado en el primer regimiento de Infantería de Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de julio de 1913.

GIMENO

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Concedidos dos meses de licencia al primer médico D. Rufo Sainz é Iriondo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en cumplimiento de lo que previene el art. 12 del reglamento de licencias, cese en el destino de médico de guardias del arsenal de la Carraca que venía des-

empeñando, en donde será relevado por el de igual empleo D. Antonio González Romero, que desembarcará del crucero *Extremadura*, y que á dicho buque vaya destinado el de la misma clase D. José Acquaroni Fernández, que aún no ha embarcado en su actual empleo y debe cesar en las eventualidades del apostadero de Cádiz.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el primer médico referido D. Rufo Sainz é Iriondo, al terminar su licencia en 19 del mes próximo se encargue del cometido de eventualidades en el apostadero de Cartagena.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de julio de 1913.

GIMENO

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.  
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

#### Cuerpo de Practicantes

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Comandante general del apostadero de Cádiz, manifestando la necesidad de que el soldado de Infantería de Marina, Antonio Mateo Raposo, recluso en el manicomio provincial de Miraflores (Sevilla), sea conducido en departamento reservado para el Hospital de San Carlos, al objeto de sufrir la observación prevenida, para lo que necesita pasaportar para su conducción al 2.º practicante D. Manuel Martín Morón, en unión de dos enfermeros, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo, declarando indemnizable dicha comisión por los días que manifieste dicha superior autoridad sean empleados en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de julio de 1913.

GIMENO

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.  
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz  
Sr. Intendente general de Marina.

#### Gabinetes bacteriológicos

Excmo. Sr.: En analogía con lo que previene la real orden de 13 de enero del año actual (D. O. número 11, pág. 74), referente á los gabinetes radiológicos y á fin de que sirva de base para el examen y comprobación de las cuentas que determina la real orden de 10 de julio del año actual (D. O. núm. 151, página 1.134), S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los directores de los hospitales de los tres apostaderos, remitan mensualmente y por conducto de la superior autoridad de los mismos, relación de los trabajos y análisis que se verifiquen en los gabinetes bacteriológicos de los referidos establecimientos, tomados de los libros que deben llevar al efecto y en que consten los nombres de las personas á quienes se han practicado los análisis, si son militares, individuos de sus familias ó paisanos, si son enfermos del Hospital ó de la población, un extracto del motivo que ocasionó el análisis, el resultado que se obtuvo y los medios que se emplearon en ellos, lo que se abonó por los que está prevenido, sean de pago, separadamente unos de otros, con expresión de quienes y porqué se pagaron, para que con el informe detallado y razonado de los mencionados Directores se pueda formar juicio acerca de la forma y modo con que presen su servicio dichas dependencias.

También se harán constar los análisis que verifique su director, el auxiliar, cuando lo haya y los alumnos que estudien los cursos de bacteriología, así como las causas de por que no haya auxiliar ni alumnos, cuando no existan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de julio de 1913.

GIMENO

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.  
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

